



DECRETO N°

0196 / 26

San Martín de los Andes, 26 ENE 2026

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0453/2024 de fecha 14 de Agosto del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto, y a partir del 01 de abril de 2024, se deja sin efecto el Art. 2 del Decreto Municipal 2509/23 de fecha 05/12/23, donde se exceptuaban aquellos casos en los que por situaciones excepcionales se requiriera superar la cantidad máxima de cuarenta (40) horas extraordinarias por trabajador, ya que tras evaluar la situación económica y financiera del Municipio se consideró necesario su derogación.

Que debido a la falta de personal exclusivo para cubrir las guardias y servicio de panteonero en el cementerio local, lo cual implica contar con un servicio esencial a la comunidad.

Que contemplando y garantizando el servicio de Panteonero y cubrir las guardias, motivo por el cual se convocó al trabajador Sr.Neculpan Antonio Legajo N° 2057, Queupan Victor Legajo N°2746 y Machado Rafael Legajo N°2747 perteneciente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, debieron cubrir turnos por falta de personal, lo que implicó la extensión de su jornada laboral.

Que ante estas situaciones excepcionales, se ha convocado al trabajador de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible antes mencionado, para cumplimentar con las tareas solicitadas y detalladas en los considerando anteriores debido a la falta de personal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORIZÉSE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de Diciembre 2025, para los trabajadores pertenecientes a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Neculpan Antonio	2057	Área del Cementerio
Quepan Victor	2746	Area del Cementerio
Machado Rafael	2747	Area del Cementerio

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.

G.C

Arq. Paula Destefano
 Secretaría Planificación y
 Desarrollo Sostenible
 Municipalidad S.M. Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
 Secretaría de Economía y Hacienda
 Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
 Intendente
 Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"